

Documento Técnico N° 6

XV INCOSAI - EL CAIRO 1995
SUB TEMA 1C
MÉTODOS Y TÉCNICAS UTILIZADAS
EN LA AUDITORIA MEDIOAMBIENTAL

AUTORIDADES DE LA AUDITORIA GENERAL DE LA NACION

Presidente

Dr. Enrique Paixao

Audidores Generales

Dr. Vicente Antonio Barros

Dr. Norberto Bruno

Lic. Julio C. Casavelos

Dr. José Augusto Lapierre

Dra. Emilia R. Lerner

Dr. Héctor Rodríguez

Auditor Interno

Dr. Ricardo Vázquez

Gerentes Generales

Dr. Domingo Avellaneda

Control del Sector Financiero y Proyectos Especiales

Dr. Jorge Forlano

Control del Sector Público Nacional no Financiero

Dr. Jorge Huidobro

Administración

Dr. Oscar Merbilháa

Planificación

Dr. Carlos Montero

Control Comunal, Entes Reguladores y Privatizaciones

Lic. Jorge Presman

Deuda Pública

Dr. Agustín Zbar

Secretario Legal, Técnico e Institucional

INDICE

INTRODUCCION	7
LA COMPETENCIA JURISDICCIONAL	12
DOS TECNICAS ALTERNATIVAS PARA LA AUDITORIA MEDIOAMBIENTAL	13
TRES ASUNTOS BASICOS PARA EL DESARROLLO DE LAS AUDITORIAS MEDIOAMBIENTALES	14
CONTRADICCIONES EN OPINIONES EXPERTAS SOBRE UN CASO	17
COMO ACCEDER A LAS CAPACIDADES EXPERTAS	19
SOBRE LAS NORMAS DE AUDITORIA MEDIOAMBIENTAL	20
EL INTOSAI COMO SOPORTE DE LA AUDITORIA MEDIOAMBIENTAL	21

INTRODUCCIÓN

La gestión del patrimonio que representan los recursos naturales y su resguardo, es competencia indelegable del Estado. La constitución nacional, las leyes, las regulaciones sectoriales y la doctrina internacional del desarrollo sustentable dan el marco en el que se generan e implementan las políticas ambientales de gobierno.

La responsabilidad de los entes estatales sobre la gestión ambiental es de diversa índole. Una clasificación tentativa podría formularse como sigue:

- La responsabilidad sobre los recursos financieros de origen nacional o internacional otorgados para la realización de proyectos que requieren la ejecución de EIA previos o que están asignados a programas medioambientales.

- La responsabilidad sobre la correcta registración de las valuaciones ambientales, para los casos de cuentas de capital natural y la evaluación de la relación costo-beneficio en cuanto se internalicen las externalidades producto de la actividad.

- La responsabilidad de cumplimiento de los convenios internacionales sobre protección ambiental, Protocolo de Montreal, Basilea, etc... y las regulaciones ambientales de los espacios económicos plurinacionales, CEE, NAFTA, MERCOSUR, etc...

- La responsabilidad de los entes con poder de policía en cuestiones de control de la contaminación de aguas, polución por emisiones gaseosas de origen industrial y del tráfico automotor, generación, transporte y disposición final de residuos peligrosos, comercio de fauna y flora silvestre (CITES), etc.

- La responsabilidad de las empresas u organismos que tienen a su cargo actividades de manejo de residuos domiciliarios, hospitalarios, industriales, la provisión de agua potable, el transporte público, y otros productores de bienes y servicios en cuanto a su gestión ambiental.

- La responsabilidad de los organismos que actúan emitiendo normas reguladoras y de gestión sobre programas de desarrollo sustentable en las áreas; social, educativa, servicios públicos, agricultura, pesca, minería, explotación forestal, hidrocarburos, generación de energía, infraestructura, etc...

- La responsabilidad de los institutos científico técnicos de gobierno que tengan asignada la misión de control, mediante la realización de acciones de investigación y monitoreo medioambiental con su consecuente emisión de opinión y exposición de resultados.

- La responsabilidad de los organismos que tienen a su cargo la protección de áreas naturales, parques nacionales y reservas ecológicas. Aún cuando estas sean de jurisdicción provincial o municipal, pero hayan recibido fondos del tesoro nacional o de organismos internacionales para

llevar adelante los planes de manejo para la conservación de la biodiversidad, la explotación sustentable, el turismo y la investigación.

Evidentemente, la gestión ambiental se realiza en la casi totalidad del universo de los entes que integran la administración de gobierno. La realización de auditorías ambientales, por lo tanto, se reconoce como una práctica natural que se incorpora a las actividades de fiscalización de las EFS.

En cuanto a la posición estratégica de las actividades de auditoría medioambiental se consideran dos modelos; el integrado y el exclusivo o dedicado.

La adopción de un modelo integrado puede resultar en una sobreasignación de personal experto, ya que la complejidad de la gestión ambiental requiere para su control la intervención de equipos multi e interdisciplinarios, debiendo la EFS contar con estos equipos de auditoría medioambiental en cada área y multiplicando así el requerimiento de recursos.

Por el contrario, si se establece el modelo dedicado, no solo se minimiza la necesidad de recursos, sino que, además, el área podrá desarrollarse con mayor eficiencia técnica logrando mejores niveles de expertización.

Las auditorías medioambientales intervendrán en todos los casos, aún cuando dicha intervención se limite a informar sobre la ausencia de estándares y criterios, o cuando su incipiente o escasez sean notorias. Su alcance estaría dado por los siguientes factores:

- El grado de desarrollo de la gestión ambiental del controlado, esto es, a mayor actividad desplegada mayor alcance, siempre que el ente cuente con estándares definidos.
- El tipo de responsabilidad que, según la naturaleza del ente fiscalizado, resulte exigible para el cumplimiento del marco regulatorio vigente en materia ambiental.
- El estado de ejecución del programa o proyecto que se este auditando.

Para dar una idea de los aspectos sobre los que podrá centrarse la auditoría medioambiental, se presenta a continuación un listado de las intervenciones pertinentes a las EFS:

a) Verificar el cumplimiento de normas legales en materia de protección del medio ambiente y/o la administración de recursos naturales; sobre exigencias que en forma expresa recaigan en el ente y el ajuste o sujeción de sus actividades a marcos generales o reglamentaciones precisas en cuanto haga a su obligación de hacer, y las responsabilidades que como autoridad de aplicación tenga en cuanto a su misión de vigilar y controlar el cumplimiento de terceros, según corresponda a la naturaleza del ente.

b) Examinar las actividades de Evaluación de Impacto Ambiental (EIA) , de Control y Vigilancia dirigidas a la protección del medio ambiente y la administración de los recursos naturales con el propósito de verificar su ajuste a parámetros técnicos y normas establecidas por organismos nacionales o internacionales que resulten fuente de criterios generalmente aceptados.

c) Identificar si las Evaluaciones de Impacto Ambiental (EIA) se diseñan según la siguiente estructura o con arreglo a otros formatos que se expongan en virtud de una norma existente, o el criterio que se acepte para algún caso en particular:

Descripción clara y sintética del proyecto o programa que permita conocer:

- el contexto tecnológico.
- el contexto socioeconómico.
- el contexto sociocultural.
- las entradas y salidas, los recursos naturales comprometidos, los productos, subproductos y efectos deseados y no deseados.
- las normas legales que rigen en su ámbito.
- el medio ambiente y sus ecosistemas (estudios de poblaciones, fauna y flora).
- la geografía del área (estudios geomorfológicos e hidrogeológicos).
- la identificación de los impactos, sus fuentes, receptores y la relación causa efecto en el medioambiente o ecosistemas.
- la evaluación de los impactos.
- las alternativas de mitigación de los impactos.
- el análisis costo beneficio de las medidas de mitigación.
- la selección de las acciones.
- las técnicas de monitoreo.
- los programas de auditoría.
- la participación de la comunidad afectada.

d) Evaluar la consistencia técnica de los informes que integren las EIA en cuanto a su calidad profesional y la oportunidad de las técnicas utilizadas en los relevamientos de áreas ambientales o ecosistemas sobre los que se practicaron.

e) Verificar en los EIA la realización de estudios de campo y la debida presentación de datos, expuesta mediante la utilización de las siguientes metodologías, u otras que evidencien la actividad realizada:

- cuestionarios generales y específicos.
- consultas realizadas a expertos.
- comprobaciones empíricas (escenarios comparados).
- matrices.
- listados de control.
- diagramas causa efecto.
- mapas de fragilidad.
- modelos conceptuales.
- modelos matemáticos.
- fotografía aérea o satelital.

f) Identificar el impacto ambiental producido por los proyectos, programas, actividades u operaciones de los entes y recomendar sobre la implementación de políticas ambientales.

g) Evaluar la eficacia en cuanto al logro de metas y objetivos de proyectos y programas y la eficiencia y economía de sus actividades y operaciones, atendiendo a los criterios de sustentabilidad.

h) Evaluar si los entes revisados cuentan con sistemas de información y/o monitoreo que proporcionen la suficiente información ambiental oportuna que permita estimar los desvíos de los resultados esperados en sus operaciones y activar una eficaz acción correctiva, en cuanto a los planes de contingencia y medidas de mitigación.

i) Identificar si el ente auditado considera la participación de la comunidad afectada por las actividades que realiza y en cuanto inciden en su proceso decisorio.

j) Identificar si el ente auditado desarrolla programas de educación ambiental dirigidos a la comunidad, aplicados a los establecimientos educacionales o como difusión de sus actividades de protección ambiental, o programas de capacitación para el personal dedicado a las tareas sustantivas según su razón de ser y objetivos.

k) Verificar si el ente revisado cuenta con manuales técnico-operacionales, evaluar su aptitud y si las actividades se desarrollan de acuerdo a ellos.

l) Comprobar que los recursos asignados por la Ley de Presupuesto Nacional, en virtud de transferencias de organismos internacionales de crédito, u otra fuente de financiamiento de las unidades ejecutoras de los proyectos y programas con alcance medioambiental, satisfaga la demanda operativa que requieran los objetivos para los cuales fue programada.

En función de lograr los objetivos precedentes las EFS podrían encontrar diversas situaciones que se comporten como factores limitantes de su tarea fiscalizadora.

LA COMPETENCIA JURISDICCIONAL

En este punto se presenta la problemática de la competencia jurisdiccional, tanto del ente revisado como de la EFS. La superposición de competencias en los niveles Nacionales, Provinciales (Estadales) y Municipales, por lo general, conduce a un descargo de responsabilidades cruzado que la ausencia o deficiencia de la legislación, jurisprudencia y doctrina hace de difícil resolución.

Asimismo se ha detectado que, más que un problema de superposición jurisdiccional, de lo que se trata algunas veces, es de una desconexión administrativa entre los distintos organismos que intervienen en el tema o que los mismos compiten por intervenir a fin de establecer o ganar un espacio de participación.

Esta última conducta es la que presenta las mayores dificultades, sobre todo cuando están en juego los intereses provinciales, ya que esto puede dar lugar a la pérdida del manejo de recursos naturales y financieros para alguna de las partes.

No obstante ello, muchas veces la participación de la EFS puede ser requerida a fin de brindar esclarecimiento y emitir opinión en cuanto al cumplimiento de las responsabilidades de las partes.

Además, comúnmente, los entes con capacidad de emitir reglamentaciones sectoriales, como en áreas de exploración y explotación de hidrocarburos, producción de energía eléctrica, explotación forestal, protección de fauna y flora, etc.. delegan el poder de policía en los niveles de gobierno provinciales (estadales).

Esa condición dificulta el acceso a los resultados de la inspección directa y si la EFS no tiene jurisdicción federal, su alcance se ve limitado en gran manera. En ese caso no tendrá capacidad de realizar tareas de campo, situación que no sólo incide en la amplitud de la intervención, sino que, además, es una barrera para la adquisición de información ambiental básica.

Otra limitación al alcance puede generarse en la instancia de la planificación institucional, tal es el caso en que la intervención debe realizarse sobre entes controladores y empresas u otros organismos que se encuentren sujetos a inspección directa o delegada por otro actor estatal. La EFS podría limitar su intervención sobre la empresa ampliando el alcance en la fiscalización del ente inspector, invertir esta consideración o ampliar el alcance para ambos.

DOS TECNICAS ALTERNATIVAS PARA LA AUDITORIA MEDIOAMBIENTAL

En los casos de conflicto interinstitucional podrá apelarse a dos procedimientos que se integran a la metodología de la Auditoría Ambiental, ellos son:

La Audiencia Pública, y

La realización de Mesas de Trabajo Interinstitucionales.

Mediante estos procedimientos las EFS tienen oportunidad de acceder a información ambiental básica e intervenir en la instancia de discusión tendiendo a brindar una posición conciliatoria, ejercer influencia en el proceso decisorio y aportar soluciones alternativas, mejorando de esta manera la capacidad de rendir cuentas de la gestión ambiental de los entes de gobierno.

Estos procedimientos pueden también realizarse con la participación de ONGs, las que suelen ser una fuente imprescindible de información contrastadora y vienen a representar la participación de la sociedad en cuanto se constituyen como organizaciones intermedias del tejido social. La participación de ONGs dedicadas a la protección del medio ambiente y los temas de desarrollo sustentable se encuentra documentada ampliamente en la doctrina internacional.

TRES ASUNTOS BASICOS PARA EL DESARROLLO DE LAS AUDITORIAS MEDIOAMBIENTALES

- 1) Los estándares y criterios generalmente aceptados.
- 2) La necesidad de auditores expertos, y
- 3) La utilización de tecnologías y métodos de revisión propias a la auditoría ambiental.

Puede que existan o no, en los distintos países, organizaciones con capacidad de emitir recomendaciones respecto a las metodologías de auditoría ambiental y los estándares a ser aplicados.

Pero lo cierto es que casi ninguno cuenta con un colegio de Auditores Ambientales o entidad que agrupe a los profesionales expertos en materia medioambiental con capacidad de emitir directrices aceptadas en el área de su influencia. Si bien podría acudir a normas emanadas de los colegios profesionales de las distintas disciplinas, la auditoría medioambiental requiere de un criterio totalizador, comprensivo, holístico y para el caso de las EFS necesariamente un enfoque gubernamental.

Se mencionan algunas fuentes de criterios generalmente aceptados como la OMS (Organización Mundial de la Salud), PNUD y PNUMA (Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo y Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente), las normas ISO, IRAM, BS7750, normas EPA (Environmental Protection Agency EEUU), UICN, WWF, etc.

Cuando no existan estándares y criterios de desempeño claramente definidos, las EFS podrían recomendar su elaboración compatibilizada con los emitidos por las organizaciones que gozan de reconocimiento internacional y con adecuación al país que se tratare, que incluyan la metodología de evaluación ambiental y las medidas de control, monitoreo, mitigación y posterior auditoría.

El siguiente ilustra la situación que venimos comentando:

Se trata de una auditoría de gestión ambiental sobre la concesión de la remodelación de una autopista bajo el sistema de peaje, cuyo alcance incluyó la revisión de los EIA previos y de los programas de monitoreo y auditoría en los factores de Ruido, Polución por emisiones y Parquización.

La ley que regula los niveles de emisiones del transporte automotor no se encuentra reglamentada y no existen normas específicas en materia de control de polución para las autopistas.

El control ambiental del proyecto se realizaría en forma mixta, por parte del concedente (Ministerio de Economía Obras y Servicios Públicos - OCRABA - Organismo de Control de la Red de Accesos a la ciudad de Buenos Aires) y el concesionario.

Resultaba que el concesionario no estaba facultado a reglamentar en materia de los estándares de emisión individual y polución de fondo, y el concedente, si bien había realizado acciones tendientes a estimar la polución de fondo y proveerse de equipamiento para el control en etapa de explotación, no había dictado resolución en cuanto a los niveles de emisión y las medidas de mitigación, siendo su programa de monitoreo y auditoría incipiente.

La recomendación en tal sentido sugirió los estándares de la OMS, EPA y el Municipio de la Ciudad de Buenos Aires, utilizándolos como valores indicativos, y estableciendo que posteriores estudios realizados por el concedente por sí mismo y con el concurso del CONICET (Consejo de Investigación Científica y Técnica) en la etapa de explotación, deberían ser la base para adecuarlos y elaborar un programa de medidas de mitigación apoyado en un sistema control vehicular propio del corredor vial. Se realizaron además distintas recomendaciones en cuanto a ruido y parquización.

En el caso referido se utilizaron los parámetros de organizaciones de prestigio mundial, hasta tanto la AGN cuente con mayor experiencia y reconocimiento.

Cabe destacar que el concedente solicitó proveerse con equipamiento de monitoreo que cumpla las especificaciones técnicas de la EPA, y que tal situación no fue objetada.

Evidentemente, la falta de estudios previos, la ausencia de reglamentaciones claras y no contar con la suficiente información ambiental son factores limitantes para la realización de las auditorías medioambientales.

En estos puntos las EFS encuentran su mayor riesgo, que es la validación de resultados de monitoreos o evaluaciones ecológicas. Entonces, ¿deberían las EFS obtener tecnología para realizar sus propias actividades de monitoreo ?.

Para aclarar este punto se listan a continuación algunos de los estándares vigentes para la calidad de agua de los embalses de centrales hidroeléctricas en la República Argentina:

PARAMETRO	METODO ANALITICO	PRECISION
PH 6,8 A 7,6 ANUALMENTE	PHMETRO	0,2 UNIDADES PH
CONDUCTIVIDAD ESPECIFICA < 50 umh/cm	PUNTE DE WEATSTONE	0,1 umh/cm
OXIGENO DISUELTO > 8,5 mg/l ANUALMENTE	WINKLER	—

Estos parámetros pueden ser validados sólo con la realización de pruebas de campo. Ahora bien, ¿puede o debe la EFS realizar estas tareas de campo ?. Aunque interviniera aleatoriamente realizando muestreos selectivos, la necesidad de contar con el equipamiento técnico y los recursos humanos expertos se hace insoslayable.

Si bien el alcance podría limitarse a la verificación de registros que reflejen que estas actividades de monitoreo de la calidad de agua se han realizado y que los parámetros se encuentran dentro de los estándares reglamentados, esta acotada intervención tiene un alto riesgo, ¿cumple con su responsabilidad de control la EFS ?. Si luego de realizada la intervención tomaran estado público problemas medioambientales con el embalse revisado, ¿cómo salvará la EFS su responsabilidad pública y ante las autoridades que deba rendir cuentas de sus actividades de control, en caso de no haber observado nada al respecto ?.

CONTRADICCIONES EN OPINIONES EXPERTAS SOBRE UN CASO

Al ponerse en funcionamiento las dos primeras turbinas de la Represa de Yacyretá (Empresa binacional Argentino-Paraguaya de generación de energía eléctrica), durante los meses de Agosto y Septiembre de 1994 se registró una alta mortandad de peces en su área de influencia.

Las primeras noticias dieron cuenta sobre esta mortandad aguas abajo del embalse y el diagnóstico producido por una auditoría ambiental realizada a pedido de la empresa por investigadores universitarios y un ente de investigación científica estatal, dió como resultado que los peces habían muerto por la llamada enfermedad de las burbujas. Ello se debería a la sobre oxigenación ocasionada por la caída de agua de los vertederos que regulan la cota del embalse, y que este problema podría resolverse con la reforma de las piletas de aquietamiento.

A los dos meses, investigadores universitarios también del ámbito provincial y nacional ofrecieron una explicación del fenómeno diametralmente opuesta. Su teoría se basa en que la remoción de biomasa del la extensa área inundada no se realizó en forma completa, retirando sólo los ejemplares maderables y dejando gran cantidad de biomasa que durante el tiempo de llenado del embalse motivó que las aguas de fondo redujeran la cantidad de oxígeno disuelto y generó una gran producción de gas metano por efecto de su descomposición. En ambos casos se muestran imprevisiones de la gestión ambiental de la empresa.

¿ Pero cómo podría la EFS llegar a una opinión concluyente en cuanto a las medidas de mitigación que la empresa debería adoptar ?. Este es un claro caso donde la necesidad de la intervención experta y la utilización de metodologías propias a la auditoría ambiental deben ponerse en práctica.

Obviamente la EFS puede ejercer su capacidad de abstenerse de opinar y salvar su responsabilidad, pero esta solución debilita su rol como ente dedicado a la optimización de la gestión gubernamental, y en este caso pondría de manifiesto la incapacidad de intervenir más allá de informar acerca de la ausencia de actividad eficaz y eficiente.

Vemos así que la intervención ambiental requiere además para su logro más eficiente el poder recomendar sobre las medidas de mitigación, programas de monitoreo y auditoría ambiental y que para ello resulta imprescindible contar con técnicas y metodologías expertas y propias a la auditoría medioambiental que permitan la obtención de evidencia suficiente y confiable sobre la que basar una opinión final.

Asimismo, en cuanto a las intervenciones sobre EIA, habrá que considerar que además de los riesgos relativos a la validación de la información técnica y científica que implica su revisión, cuando las evaluaciones han sido realizadas como requerimiento de organismos de financiamiento nacionales o internacionales y cuando los EIA poseen una supervisión de otro organismo estatal se presenta otro factor de riesgo.

En el primer supuesto la EFS puede encontrar deficiencias en el EIA revisado en cuanto lo considere inconsistente o incompleto, pero a su vez encontrar que el ente de financiamiento ha validado tal estudio y que el proyecto se encuentra en marcha.

En este caso para recomendar al ente revisado medidas de mejor hacer, la EFS deberá contar con aval técnico y científico más que suficiente a fin de evitar cuestionamientos por parte del controlado, quien encuentra respaldo a su posición en el visto bueno del organismo que exigió el estudio para librar los fondos del proyecto. Además, por lo general, razones de alta política influyen adicionalmente en el proceso de decisión de los proyectos de gran escala.

FACTORES DE MAXIMIZACION DEL RIESGO

- Cuando el impacto ambiental toma estado público
- Cuando los EIA tienen aval de organismos de financiamiento o entes consultores privados de prestigio o de institutos de investigación.

- Cuando hay carencia o insuficiencia de información ambiental de base.

- Cuando la reglamentación es imprecisa o incompleta en cuanto a la institución de estándares ambientales y otorgamiento de competencia jurisdiccional y poder de policía.

COMO ACCEDER A LAS CAPACIDADES EXPERTAS

La conformación de equipos multi e interdisciplinarios que se relacionan a la llamada Auditoría de Gestión, Operativa o de Desempeño y con la Auditoría Integral e Integrada, será de aplicación para la llamada auditoría medioambiental.

Pero debe destacarse que el Auditor Ambiental, en sí mismo, debe evidenciar un alto interés por la temática ambiental y su perfil estar conformado por un compendio de conocimientos interactivos y afines a las distintas disciplinas que intervienen en la materia.

Si la EFS no puede contar con equipo y personal técnico experto, deberá entonces acudir a la contratación de tales recursos.

En este caso se presentan dos alternativas: la contratación de empresas privadas que presten este tipo de servicios o los convenios con Universidades e Institutos de Investigación estatales con igual capacidad.

Estableciendo un orden de prioridad en el acceso a dichas capacidades consideramos el que sigue:

1) Que la EFS integre a su estructura de auditoría medioambiental dedicada las máximas capacidades posibles en cuanto pueda asignar recursos suficientes para tal fin. La existencia de personal experto, propio de la EFS, es una necesidad absoluta; las opiniones de los profesionales

externos deben estar sometidas a un control de calidad interno antes de que las autoridades de las EFS, convaliden o no lo actuado, y expongan su opinión final.

Los métodos de capacitación para el personal propio giran en torno a las siguientes actividades:

La asistencia a seminarios y cursos.

La relación con ONGs.

La investigación propia del equipo experto.

2) Que las contrataciones se realicen con entes Universitarios o Institutos de investigación estatales debido a su mayor confiabilidad e imagen ante la opinión pública y el Parlamento, claro que en este caso es muy probable que el instituto científico estatal se encuentre en la situación de haber intervenido en la generación de los estándares o las tareas de estudio ambientales y que además se encuentre dentro del universo de control de la EFS.

3) Cuando las soluciones anteriores no sean accesibles, la contratación de consultores privados constituye una alternativa válida, siempre que los mismos no se encuentren relacionados con el sujeto bajo control, no hayan participado en estudios previos del área y gocen de prestigio y reconocimiento.

Para los casos 2 y 3 la supervisión in situ y el control de calidad de las tareas deberá estar a cargo del personal experto de la EFS, pudiéndose contratar la tecnología profesional para cada tarea sin necesidad de que incluya la evaluación ambiental. Esto es, limitar el contrato de profesionales para realizar estudios de campo dentro de los límites de la disciplina que se trate.

4) Una combinación de estas modalidades resultará también apropiada, según la misión y recursos de la EFS y su grado de desarrollo en actividades de auditoría medioambiental.

SOBRE LAS NORMAS DE AUDITORÍA MEDIOAMBIENTAL

Las EFS cuentan con normas de auditoría externa que resultan un compendio de directrices encaminadas a guiar la actividad sustantiva del ente y son aplicadas por la organización con el propósito de asegurar la calidad de sus procedimientos y resultados.

Frente al interrogante de si es imprescindible contar con una guía para la realización de auditorías medioambientales, se considera que las condiciones y capacidades de los auditores ambientales, y la estructuración de las etapas del proceso de auditoría, permiten la aplicación de sus normas generales en la auditoría medioambiental.

Nos referimos, para ser mas precisos, al cumplimiento de elementos de las normas de auditoría externa gubernamental como la independencia de criterio, la capacidad, el secreto profesional, la planificación, el relevamiento, la obtención de evidencia, etc...

La actividad de elaboración de procedimientos y técnicas expertas, se centrará en las metodologías específicas de trabajo, donde se ponen en juego las aptitudes y capacidades propias a la auditoría medioambiental.

EL INTOSAI COMO SOPORTE DE LA AUDITORIA MEDIOAMBIENTAL

En este punto la posición de la AGN es proponer la formación de un comité permanente cuyo objetivo sería el de emitir directrices dirigidas a brindar una fuente de criterios generalmente aceptados para las auditorías ambientales.

Para materializar este logro el comité se encontrará dedicado a la investigación, la comunicación de experiencias, el intercambio de expertos, valiéndose además de la relación institucional con ONGs y agencias de gobierno dedicadas a la protección ambiental y los temas de desarrollo sustentable.

Finalmente, la Auditoría General de la Nación de la República Argentina, desea expresar su agradecimiento a los organizadores de este emprendimiento por la oportunidad que se le brinda de efectuar su aporte al desarrollo del próximo XV INCOSAI.

Concientes del desafío que representa desarrollar esta nueva faceta de la actividad fiscalizadora gubernamental, en el total y pleno convencimiento, que la suma de los esfuerzos de las EFS por intermedio del INTOSAI redundará en beneficio de ellas, nos acercamos a la posibilidad de dar una respuesta a la creciente demanda política y social que la problemática del medio ambiente presenta a la humanidad en este fin de siglo.

ESTA OBRA SE HA DISEÑADO
EN LA GERENCIA DE ENLACE Y DIFUSION
DE LA AUDITORIA GENERAL DE LA NACION
EN LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

DICIEMBRE 1995